

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA BASE COMPUTACIONAL RELATIVA A SOLICITUDES DE PRIMERAS INSCRIPCIONES ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL BANCO CENTRAL DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 085 /

SANTIAGO, 15 MAR 2017

Hoy se resolvió lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

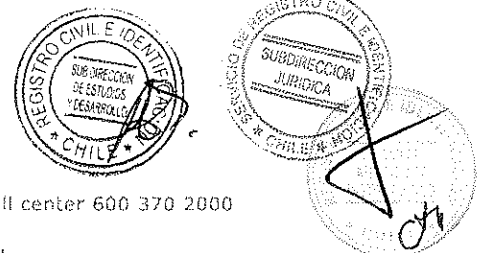
1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que en particular, el Banco Central de Chile requiere acceder información obtenida de la base computacional del Servicio Registro Civil e Identificación, respecto de la serie histórica de las cifras mensuales de las primeras inscripciones de automóviles en su estado "aceptado", desde el 01 de enero del 2015 en adelante, con la finalidad de estimar las estadísticas de consumo de bienes durables, con periodicidad, mensual, trimestral y anual.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Prestación de Servicios de entrega de información obtenida de la base computacional relativa a solicitudes de primeras inscripciones, suscrito con fecha 09 MAR 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Banco Central de Chile, cuyo texto es el siguiente:



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl -Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
OBTENIDA DE LA BASE COMPUTACIONAL RELATIVA A SOLICITUDES DE PRIMERAS
INSCRIPCIONES ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
EL BANCO CENTRAL DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 09 MAR. 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y el Banco Central de Chile, en adelante **EL BANCO**, RUT N°97.029.000-1, representada para estos efectos por su Gerente de Servicios Logísticos, doña María Inés Urbina de Luiggi, RUN N°7.148.919-1 y por su Gerente de Estadísticas Macroeconómicas, don Francisco Ruiz Aburto, RUN N°12.088.016-0, ambos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio permitirá a **EL BANCO** acceder a la información obtenida de la base computacional de **EL SERVICIO**, respecto de la serie histórica de las cifras mensuales de las primeras inscripciones de automóviles en su estado "aceptado", desde el 01 de enero del 2015 en adelante, con la finalidad de estimar las estadísticas de consumo de bienes durables, con periodicidad, mensual, trimestral y anual.

TERCERO: Entrega de información

EL BANCO accederá a la siguiente información del Registro Nacional de Vehículos Motorizados de **EL SERVICIO**:

- Tipo de vehículo.
- Marca del vehículo.
- Modelo del vehículo.
- Año de fabricación del vehículo.
- Región de la Oficina en la que se practicó la Primera Inscripción.
- Día en la que se practicó la Primera Inscripción.
- Mes en la que se practicó la Primera Inscripción.
- Año en la que se practicó la Primera Inscripción.
- Valor de venta del vehículo.
- Tipo de Moneda.
- RUN o RUT del propietario o adquirente.
- Calidad.

CUARTO: Forma de entrega

EL SERVICIO entregará a **EL BANCO** la información obtenida desde su base de datos computacional relativa a vehículos motorizados, por medio de un archivo de texto plano con separación por posición, conforme a los datos requeridos:

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Campo	Tipo	Posición Inicial	Largo	Observaciones
Tipo vehículo	Alfabético	1	20	
Marca	Alfabético	21	15	
Modelo	Alfabético	36	15	
Año fabricación	Numérico	51	4	
Región primera Inscripción	Numérico	55	2	01-15
Fecha primera Inscripción	Numérico	57	8	AAAAMMDD
Moneda	Alfabético	65	2	\$, US, UF
Monto	Numérico	67	11	Contiene 2 posiciones decimales implícitas.
Run-Rut propietario actual	Numérico	78	8	Si propietario es Comunidad se informa el RUN-RUT del primer comunero.
Tipo Propietario	Alfabético	86	1	N: Natural. J: Jurídica. E: Extranjero. O: Comunidad.

QUINTO: Periodicidad y Plazo de entrega de Información

- **Inicial:** **EL SERVICIO** entregará a **EL BANCO**, por una (1) sola vez, la información de información del Registro Nacional de Vehículos Motorizados, en el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2015 al 31 de enero del 2017, de acuerdo a los datos que se establecen en la Cláusula TERCERO, la cual será procesada y está disponible para **EL BANCO**, en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.
- **Mensual:** **EL SERVICIO** entregará a **EL BANCO**, mensualmente, a contar del mes de febrero del 2017, en adelante, la información señalada en la Cláusula TERCERO, en un plazo no superior a los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al informado.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de los plazos definidos en citado cronograma, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

SEXTO: Medio de intercambio de información

EL SERVICIO facilitará a **EL BANCO** la información descrita en la cláusula TERCERO, a través de una (1) sola conexión, a través de Internet, mediante un sistema de acceso privado Usuario/Clave, que tendrá el carácter de secreto, y que será de uso exclusivo y excluyente de **EL BANCO**, de preferencia por medio de un FTP u otro mecanismo a definir entre ambas Instituciones.

SÉPTIMO: Gratuidad

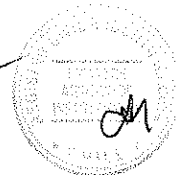
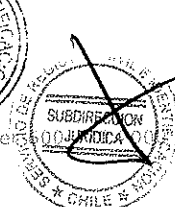
Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio son gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **EL BANCO**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

UNDÉCIMO: Limitaciones en el uso de la Información

EL BANCO se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL BANCO** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

EL BANCO deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL BANCO** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

DUODÉCIMO: Uso Publicitario

Todo uso publicitario que **EL BANCO** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL BANCO** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO TERCERO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL BANCO**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL BANCO**, según corresponda.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO QUINTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **EL BANCO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL BANCO** y/o **EL SERVICIO**, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa Unidad de Atención de Instituciones, doña Andrea Muñoz Contreras, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

- Por **EL BANCO:**

El Jefe Departamento Síntesis de Cuentas Nacionales, don Simón Guerrero Hurtado, de **EL BANCO**, correo electrónico sguerrer@bcentral.cl, teléfono (56-2) 26702114, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Fax (56 2) 261 15001-03 - Correo Electrónico: registrocivil@registrocivil.gob.cl - Teléfono: 200 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de doña María Inés Urbina De Luiggi y de don Francisco Ruiz Aburto, para actuar a nombre y representación de **EL BANCO** consta en Reducción a Escritura Pública, Certificado del Banco Central de Chile, Acuerdo N°1945-01-151210, de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, don Hernan Cuadra Gazmuri.

ANÓTESE,



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.



VAD/AZS/AMC

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección (4).
- Auditoría Interna.
- Archivo General.
- Departamento de Desarrollo de las Personas.
- Unidad de Atención de Instituciones.

ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

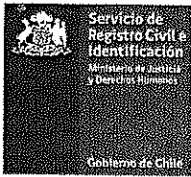
Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



3459



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
OBTENIDA DE LA BASE COMPUTACIONAL RELATIVA A SOLICITUDES DE PRIMERAS
INSCRIPCIONES ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
EL BANCO CENTRAL DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 09 MAR. 2017 entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y el Banco Central de Chile, en adelante **EL BANCO**, RUT N°97.029.000-1, representada para estos efectos por su Gerente de Servicios Logísticos, doña María Inés Urbina de Luiggi, RUN N°7.148.919-1 y por su Gerente de Estadísticas Macroeconómicas, don Francisco Ruiz Aburto, RUN N°12.088.016-0, ambos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio permitirá a **EL BANCO** acceder a la información obtenida de la base computacional de **EL SERVICIO**, respecto de la serie histórica de las cifras mensuales de las primeras inscripciones de automóviles en su estado "aceptado", desde el 01 de enero del 2015 en adelante, con la finalidad de estimar las estadísticas de consumo de bienes durables, con periodicidad, mensual, trimestral y anual.



Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

TERCERO: Entrega de información

EL BANCO accederá a la siguiente información del Registro Nacional de Vehículos Motorizados de **EL SERVICIO**:

- Tipo de vehículo.
- Marca del vehículo.
- Modelo del vehículo.
- Año de fabricación del vehículo.
- Región de la Oficina en la que se practicó la Primera Inscripción.
- Día en la que se practicó la Primera Inscripción.
- Mes en la que se practicó la Primera Inscripción.
- Año en la que se practicó la Primera Inscripción.
- Valor de venta del vehículo.
- Tipo de Moneda.
- RUN o RUT del propietario o adquirente.
- Calidad.

CUARTO: Forma de entrega

EL SERVICIO entregará a **EL BANCO** la información obtenida desde su base de datos computacional relativa a vehículos motorizados, por medio de un archivo de texto plano, con separación por posición, conforme a los datos requeridos:

Campo	Tipo	Posición Inicial	Largo	Observaciones
Tipo vehículo	Alfabético	1	20	
Marca	Alfabético	21	15	
Modelo	Alfabético	36	15	
Año fabricación	Numérico	51	4	
Región primera Inscripción	Numérico	55	2	01-15
Fecha primera Inscripción	Numérico	57	8	AAAAMMDD
Moneda	Alfabético	65	2	\$. US, UF
Monto	Numérico	67	11	Contiene 2 posiciones decimales implícitas.
Run-Rut propietario actual	Numérico	78	8	Si propietario es Comunidad se informa el RUN-RUT del primer comunero.
Tipo Propietario	Alfabético	86	1	N: Natural. J: Jurídica. E: Extranjero. O: Comunidad.

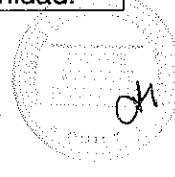
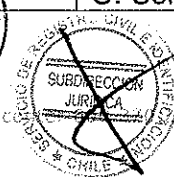
Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 800 000 000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



QUINTO: Periodicidad y Plazo de entrega de Información

- **Inicial:** **EL SERVICIO** entregará a **EL BANCO**, por una (1) sola vez, la información de información del Registro Nacional de Vehículos Motorizados, en el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2015 al 31 de enero del 2017, de acuerdo a los datos que se establecen en la Cláusula TERCERO, la cual será procesada y está disponible para **EL BANCO**, en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.
- **Mensual:** **EL SERVICIO** entregará a **EL BANCO**, mensualmente, a contar del mes de febrero del 2017, en adelante, la información señalada en la Cláusula TERCERO, en un plazo no superior a los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al informado.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de los plazos definidos en citado cronograma, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

SEXTO: Medio de intercambio de información

EL SERVICIO facilitará a **EL BANCO** la información descrita en la cláusula TERCERO, a través de una (1) sola conexión, a través de Internet, mediante un sistema de acceso privado Usuario/Clave, que tendrá el carácter de secreto, y que será de uso exclusivo y excluyente de **EL BANCO**, de preferencia por medio de un FTP u otro mecanismo a definir entre ambas Instituciones.

SÉPTIMO: Gratuidad

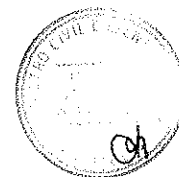
Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio son gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **EL BANCO**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 376 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

IP

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

UNDÉCIMO: Limitaciones en el uso de la Información

EL BANCO se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL BANCO** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

EL BANCO deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL BANCO** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

DUODÉCIMO: Uso Publicitario

Todo uso publicitario que **EL BANCO** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL BANCO** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

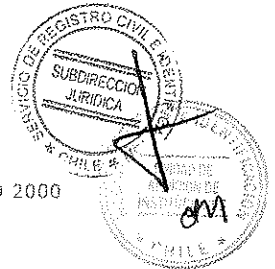
Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO TERCERO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL BANCO**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL BANCO**, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **EL BANCO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL BANCO** y/o **EL SERVICIO**, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

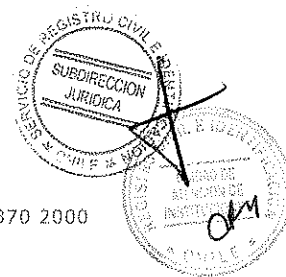
Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

▪ Por **EL SERVICIO:**

La Jefa Unidad de Atención de Instituciones, doña Andrea Muñoz Contreras, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.

▪ Por **EL BANCO:**

El Jefe Departamento Síntesis de Cuentas Nacionales, don Simón Guerrero Hurtado, de **EL BANCO**, correo electrónico sguerrer@bcentral.cl, teléfono (56-2) 26702114, o quien lo subroge en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

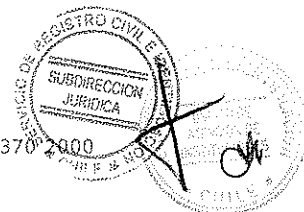


Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



La personería de doña María Inés Urbina De Luiggi y de don Francisco Ruiz Aburto, para actuar a nombre y representación de **EL BANCO** consta en Reducción a Escritura Pública, Certificado del Banco Central de Chile, Acuerdo N°1945-01-151210, de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, don Hernan Cuadra Gazmuri.



[Signature]
JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

[Signature]

MARÍA INÉS URBINA DE LUIGGI
GERENTE DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
BANCO CENTRAL DE CHILE

[Signature]
FRANCISCO RUIZ ABURTO
GERENTE DE ESTADÍSTICAS
MACROECONÓMICAS
BANCO CENTRAL DE CHILE



[Signature]
AZSI/AMC



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

